

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a fin de remitir el presente proyecto de ley mediante el cual se proponen modificaciones en el régimen de remuneraciones del personal judicial provincial, en un todo de acuerdo con la atribución reconocida por el art. 240 inciso e) de la Constitución provincial.

En tal inteligencia, se ha advertido la necesidad de disponer una recomposición salarial en atención a que la erosión del poder adquisitivo -que impacta negativamente en las actuales remuneraciones- ha generado reclamos salariales que ameritan su tratamiento por el Cuerpo, en función de la responsabilidad que surge de las normas constitucionales y legales vigentes, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.

En este sentido, este Alto Cuerpo -y en función del acuerdo arribado con la entidad sindical que representa a los empleados judiciales- propicia la siguiente modificación del régimen salarial:

- a) un incremento del cinco por ciento (5%) en los distintos conceptos remunerativos, a partir del 01° de Diciembre de 2016, calculado sobre los salarios devengados al 30 de Noviembre del año en curso.

Las proyecciones efectuadas por la Administración General prevén que la mayor erogación en el inciso "Personal" que importa la aplicación del presente proyecto de ley será financiada con recursos presupuestarios del Poder Judicial y, principalmente, con el compromiso de asistencia

financiera por parte de la Administración Central mediante "contribuciones figurativas" del Tesoro Provincial.

Por las razones expresadas, se propicia la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

## **PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°** Fijase, a partir del 1 de Diciembre de 2016, un incremento salarial del cinco por ciento (5%) en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8° de la Ley 2350 y 5° y 6° de la Ley 2526.

**Artículo 2°** Facultase al Tribunal Superior de Justicia a efectuar la reestructura presupuestaria necesaria para absorber el presente impacto financiero.

**Artículo 3°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.